



DECRETO N° 0324

NEUQUÉN, 10 MAR 2009

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6801-B-08 y el reclamo administrativo presentado por el Dr. LEOPOLDO DENADAY, apoderado del señor ELÍAS SALOMÓN BRAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo solicita se le abone a su mandante la suma de \$ 11.797,14, más intereses, desde el día del accidente y hasta su efectivo pago, en concepto de daño emergente, moral, privación del uso del vehículo y pérdida de su valor, en razón de haber sufrido un accidente de tránsito sobre Ruta Provincial N° 7, debido a que la cinta asfáltica se encontraba manchada con gas oil;

Que agrega que este Municipio mantiene un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, aprobado por Ordenanza N° 5599, mediante el cual se transfirió a la jurisdicción municipal el tramo de la Ruta N° 7, donde se produjo el hecho;

Que corre agregada documentación relacionada con lo expresado;

Que por Dictamen N° 596/08, la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que los argumentos vertidos por el reclamante en su escrito deben ser rechazados, atento a que la Corte Suprema admite la responsabilidad extracontractual del Estado, siempre que la persona que reclame pruebe la relación causal entre la conducta imputada a la Administración y la producción del accidente que aparece originando el daño; en el caso de marras no se cumple con los presupuestos exigidos, toda vez que no existe identidad entre lo ocurrido y la conducta imputable a este Municipio, quedando claro que el hecho que origina el daño es un acontecimiento imprevisible e inevitable, una situación extraña a la Municipalidad de Neuquén, la que no ha podido prever las consecuencias dañosas en el vehículo del señor Brat;

Que cabe destacar que los eximentes de responsabilidad operan cuando uno de sus presupuestos resultan quebrados, esto es autoría, antijuridicidad, imputabilidad, daño y relación de causalidad, y dado que el hecho de derrame de gas oil sobre la Ruta N° 7 es impredecible, que esa imprevisibilidad deviene en extraordinaria y de la exterioridad del aconte-

cimiento, se concluye en la inimputabilidad de la Municipalidad de Neuquén;

Que vuelve a expedirse la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 801/08, ratificando lo expuesto en el Dictamen N° 596/08;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. ----- LEOPOLDO DENADAY, apoderado del señor ELÍAS SALOMÓN BRAT, en concepto de los daños ocasionados por el accidente de tránsito sobre Ruta Provincial N° 7, atento a que los argumentos vertidos no son suficientes para hacer lugar al mismo; de acuerdo al Dictamen N° 596/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, ratificado por Dictamen N° 801/08.-

**Artículo 2º) NOTIFICAR** al Dr. LEOPOLDO DENADAY, apoderado del señor ----- Elías Salomón Brat de lo dispuesto en el presente Decreto.-

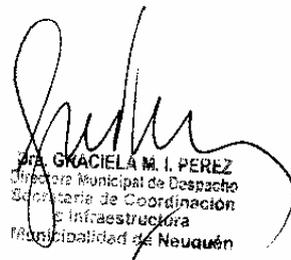
**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
MG.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO  
MANSILLA.-



  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

1710  
20 03 08